



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,57 euros Semestral 32,50 euros Trimestral 19,53 euros Ayuntamientos 40,94 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,66 euros :—: De años anteriores: 1,32 euros	INSERCCIONES 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	-Viernes 3 de octubre	Número 188

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 1009/2002. Pág. 2.

De Burgos núm. 1. 783/2002. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 1366/2002. Pág. 2.

De Burgos núm. 3. 333/2003. Pág. 3.

De Vitoria-Gasteiz núm. 1. 471/2003. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el nuevo sector urbano «San Antón».* Págs. 3 y siguientes.

Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para eliminar la Unidad de Ejecución número 5 y modificar la alineación de la calle de la Presa. Págs. 11 y siguientes.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 14 y 15.

Quintanaortuño. Pág. 15.

Cardeñadijo. Págs. 15 y 16.

Villalba de Duero. Pág. 16.

San Adrián de Juarros. Pág. 16.

Valdeande. Pág. 16.

Quintanilla Vivar. Pág. 16.

Huerta de Rey. Pág. 16.

Villalmanzo. Págs. 16 y 17.

Regumiel de la Sierra. Pág. 17.

Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 17.

Castrillo del Val. Págs. 17 y 18.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 18.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección Hacienda - Negociado de Contratación. *Concurso para contratar el suministro y colocación de diferentes tipos de cerramientos metálicos.* Págs. 18 y 19.

Miranda de Ebro. *Convocatoria de suscripción de un Convenio de Asociación con una Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales.* Pág. 19.

Isar. *Subasta del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas.* Pág. 19.

Vilviestre del Pinar. *Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención.* Págs. 19 y 20.

— JUNTAS VECINALES.

Urrez. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101026/2002.

01030.

Número de autos: Demanda 1009/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Isabel Fernández Rico.

Demandados: Félix Ronda Pereda y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1009/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Isabel Fernández Rico, contra la empresa Félix Ronda Pereda y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña María Isabel Fernández Rico y de otra como demandado Félix Ronda Pereda y Fondo de Garantía Salarial y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente:

Fallo. — Que debo desestimar y desestimo la pretensión de doña María Isabel Fernández Rico, absolviendo de la misma a la empresa Félix Ronda Pereda y al Fondo de Garantía Salarial y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral no procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Félix Ronda Pereda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2003. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200307940/7911.— 43,32

N.I.G.: 09059 4 0100795/2002.

01030.

Número autos: Demanda 783/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Stefan Delchev Yanev.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Refacar, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 783/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Stefan Delchev Yanev, contra la empresa Refacar, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 21 de mayo de 2003. — Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Stefan Delchev Yanev y de otra como deman-

dados Fondo de Garantía Salarial y Refacar, S.L. y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo. — Que debo desestimar y desestimo la pretensión de don Stefan Delchev Yanev, frente a la empresa Refacar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Refacar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2003. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200307941/7912.— 34,20

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201415/2002.

01030.

Número de autos: Demanda 1366/2002.

Número de ejecución: 122/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Concepción Ortega Estalayo.

Demandado: H. y P. Serpaa, S.A.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 122/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Concepción Ortega Estalayo, contra la empresa H. y P. Serpaa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 19-6-03 auto aceptando acumulación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo. — Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida en los autos número 1.338/02, ejecución número 22/03, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítase los presentes autos.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad d lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.S.^a Ilma., la Magistrada Juez, María Jesús Martín Álvarez. — Ante mí, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a H. y P. Serpaa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 18 de septiembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200307956/7913.— 33,06

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300340/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 333/2003.

Número de ejecución: 49/2003.

Materia: Despido.

Demandados: Fogasa y La Taberna Mirandesa, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Resurrección González Parra, contra la empresa La Taberna Mirandesa, S.L., sobre despido, se ha dictado auto en fecha 10 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. — Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Resurrección González Parra, con la empresa La Taberna Mirandesa, S.L., condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Resurrección González Parra.

Indemnización: 2.533,11 euros.

Salarios: 5.569,26 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Taberna Mirandesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2003. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200307983/7963.— 34,20

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-03/001398.

Número de autos: Social ordinario 471/03.

Sobre: Cantidad.

Demandante: Don Roberto Díaz González.

Demandado: Fuselajes Aeronáuticos, S.A.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 471/03, promovido por don Roberto Díaz González, sobre cantidad.

Persona que se cita: Fuselajes Aeronáuticos, S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Roberto Díaz González sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Avenida Gasteiz, 18, 5.ª planta, código postal 1008, Sala de Vistas número 11, ubicada en la planta baja, el día 4 de diciembre de 2003, a las 11,00 horas.

Advertencias legales. —

1. — Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2. — Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3. — Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4. — Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LECN—, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECN).

5. — La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de septiembre de 2003. — El Secretario Judicial (ilegible).

200307918/7926.— 57,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Orden Fom/1.048/2003, de 4 de agosto, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el nuevo sector urbano «San Antón»

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el nuevo sector urbano «San Antón», y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho. —

Primero: El término municipal de Aranda de Duero (Burgos), se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 9 de mayo de 2000) que, en el marco definido por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Ley 10/2003, de 20 de mayo), la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio) y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho municipio.

Segundo: Esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero ha sido promovida por don Félix López Calvo y don José Carlos López Martín, y tiene por objeto el cambio de clasificación, de suelo rústico común a suelo urbano no consolidado, de 16.215 m.² en un ámbito delimitado por la carretera de La Aguilera, el Ferrocarril Madrid-Burgos y la estación de bombeo «San Antón».

Sobre dicho ámbito se delimita un nuevo sector de suelo urbano no consolidado denominado «San Antón» (ARU-36),

para el que se establece directamente la ordenación detallada con una densidad de 69,69 viviendas por hectárea y un aprovechamiento medio de 0,9552 m.²/m.². Todo ello con la finalidad de completar la urbanización de su entorno, prolongando el espacio libre previsto en la Unidad de Ejecución 1 «San Francisco» y el viario de la Unidad de Ejecución 2 «Somosierra», tal como se establece en la ficha del sector, que determina como objetivos de ordenación:

- Remate del tejido urbano al norte de la villa, entre la carretera de La Aguilera, Ferrocarril Madrid-Burgos y estación de bombeo «San Antón», con las tipologías características de la zona disminuyendo gradualmente la altura de edificación hacia el FF.CC.

- Prolongación de las calles de la Unidad de Ejecución 2 «Somosierra», con obtención de espacios libres de uso público, equipamientos públicos, aparcamientos de uso público y red viaria.

La Modificación se justifica en la consecución de un desarrollo armónico de todo el polígono 30, y en que los terrenos no reúnen las condiciones establecidas en el artículo 15, de la Ley de Urbanismo para clasificarlos como suelo rústico, invocando por el contrario el artículo 34.2 de dicha Ley para justificar su clasificación como suelo urbano no consolidado. El interés público de la Modificación vendría dado porque el Sector «San Antón» hará posible el remate del tejido urbanístico existente al norte de Aranda con las tipologías características de la zona, eliminando el vacío urbano resultante del vigente Plan General, separado del resto de suelo rústico por la vía del ferrocarril.

Tercero: El 4 de septiembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el nuevo sector urbano «San Antón», previo informe favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios. En dicho acuerdo se requiere a los promotores para que en el documento de aprobación provisional, junto a los cambios que puedan derivarse de las alegaciones presentadas y de los informes sectoriales que se emitan, se incorporen las modificaciones oportunas en orden a la plena coincidencia de la edificabilidad que se asigna en la ficha del sector y la que se deriva de la intensidad de uso regulada por el epígrafe 10.3.4.7 de la normativa del vigente Plan General, así como a la incorporación en los planos de su escala y de su adecuada rotulación.

La Modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el periódico Diario de Burgos, de 16 de septiembre de 2002, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 197, de 10 de octubre de 2002, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 186, de 27 de septiembre de 2002. Durante el periodo de información pública no fue presentada alegación alguna, y así consta en certificado emitido por el Secretario General del Ilustre Ayuntamiento el 15 de enero de 2003.

Cuarto: El Ayuntamiento de Aranda de Duero ha solicitado los preceptivos informes de la Comisión Territorial de Urbanismo y de la Diputación Provincial de Burgos, así como los informes exigidos en la legislación sectorial del Estado (Ministerio de Fomento y sociedad RENFE) y de la Comunidad Autónoma (Servicio Territorial de Fomento), constando en el expediente los siguientes:

- La Diputación Provincial emite informe el 30 de diciembre de 2002, haciendo constar que el documento presentado contiene las determinaciones y documentación para su finalidad específica, así como el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio, en los términos establecidos en el artículo 58.2 de la Ley 5/1999.

- El Servicio Territorial de Fomento emite informe favorable el 5 de noviembre de 2002, en relación con la influencia de la Modificación sobre la carretera BU-P-1102.

- El Delegado de Patrimonio y Urbanismo de RENFE en Castilla y León emite informe el 13 de noviembre de 2003, señalando que se incluyen y ordenan Suelos de Dominio Público afectos al Servicio Ferroviario, con una superficie aproximada de 1.370 m.², los cuales deberían verse excluidos de la Modificación ya que

no han sido declarados innecesarios ni desafectados por los órganos competentes.

No consta en el expediente informe de la Comisión Territorial de Urbanismo, debiendo entenderse favorable al haber transcurrido sin haberse comunicado resolución alguna al Ayuntamiento el plazo señalado en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Ley 10/2002, de 10 de julio.

Quinto: El Pleno de la Corporación Municipal de Aranda de Duero, con fecha 23 de mayo de 2003, acordó aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el nuevo sector urbano «San Antón», conforme a la nueva documentación presentada por los promotores con fecha 5 de febrero de 2003, y corregida tras sucesivos requerimientos del Ayuntamiento con fechas 31 de marzo, 25 de abril y 5 de mayo de 2003. En dicho acuerdo se hace constar que se han introducido, respecto del documento aprobado inicialmente, varios cambios relevantes:

- Establecimiento de un índice de variedad urbana.
- Disminución de la superficie del sector, por exclusión de los terrenos propiedad de RENFE.
- Eliminación de las viviendas unifamiliares, sustituidas por viviendas colectivas, pasando de 12.657 m.² a 15.486 m.² edificables.

Sexto: Con fecha 4 de junio de 2003 ha tenido entrada en el Registro Unico de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo y la documentación técnica de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el nuevo sector urbano «San Antón», para su aprobación definitiva.

Con fecha 16 de julio de 2003, se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y con base en los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, formuló propuesta de suspender la aprobación definitiva de la Modificación, para que por el Ayuntamiento se justifique su necesidad y urgencia, habida cuenta de que ha transcurrido ya el plazo de cuatro años señalado para la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Con fecha 21 de julio de 2003, don José Carlos López Martín, en su condición de promotor de la Modificación, presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta su disconformidad con la citada propuesta, dado que la Modificación cumple lo exigido en la Ley 5/1999 y la dilatada tramitación del expediente es imputable a la Administración Local. Justifica además la necesidad y urgencia de aprobar la Modificación, e invoca la igualdad de trato respecto de otros expedientes similares.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 30 de julio de 2003, tras estudiar la propuesta de la Ponencia Técnica y la documentación presentada por el promotor, acordó por unanimidad de los miembros presentes informar que procede la aprobación definitiva de la Modificación, una vez justificadas sus especiales circunstancias.

Fundamentos de derecho. —

I. – La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el nuevo sector urbano «San Antón» corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según lo establecido en los artículos 54 y 58 y en la Disposición Transitoria Tercera, apartado segundo, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 5/1999 y en el Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. – La tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el nuevo sector urbano

«San Antón» se adecua a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio. Así el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha procedido a la aprobación inicial de la Modificación y a someterla al trámite de información pública insertando anuncios en prensa, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia y, asimismo ha solicitado los informes de la Diputación Provincial, de la Comisión Territorial de Urbanismo, así como los exigidos en la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma. Por último el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha aprobado provisionalmente la Modificación.

Ahora bien, al iniciarse la tramitación del expediente con su aprobación inicial ya se encontraba en vigor la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, conforme a la cual los informes sectoriales deberían haber sido solicitados antes de la aprobación inicial. Ello no obstante, habida cuenta de que dichos informes han sido solicitados con posterioridad a la aprobación inicial y que de los mismos no se deduce ninguna objeción sustancial para la aprobación definitiva de la Modificación, puede entenderse corregida la citada deficiencia de tramitación.

III. — Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el nuevo sector urbano «San Antón» han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y han sido aprobados por la mayoría requerida en el artículo 47.3.i) del mismo texto legal, conforme a su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV. — En relación con el contenido y la justificación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el nuevo sector urbano «San Antón», descritos en el Antecedente Segundo, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León celebrado el 31 de julio de 2003, suscribió las tres primeras observaciones formuladas por la Ponencia Técnica, en los siguientes términos:

1.ª — El objeto de la Modificación es la ampliación del suelo urbano no consolidado para completar la urbanización de la zona delimitada por la carretera de La Aguilera, el Ferrocarril Madrid-Burgos y la estación de bombeo «San Antón», teniendo en cuenta que la vía del ferrocarril representa el límite infranqueable para el desarrollo urbano de Aranda de Duero hacia el Noroeste. En este sentido, la justificación del cambio de clasificación de suelo rústico común a suelo urbano no consolidado puede considerarse suficiente. Y aún cuando no se analice pormenorizadamente el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 5/1999, para la definición del suelo urbano, los terrenos sí cumplen dichas condiciones, puesto que forman parte del núcleo de población, se integran en la malla urbana y cuentan con los servicios urbanísticos a pie de parcela ya que colindan con otras parcelas de suelo urbano.

2.ª — Respecto a la delimitación del sector, cumple lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 5/1999, puesto que utiliza como límites terrenos de dominio público (el ferrocarril) y otros elementos geográficos relevantes (el límite actual del suelo urbano). Asimismo se cumplen otros preceptos aplicables: El artículo 38, en su nueva redacción dada por Ley 10/2002, ya que se establece un índice de variedad urbana (una reserva mínima del 10% del aprovechamiento para usos diferentes del uso predominante); el artículo 36, ya que se respetan los límites de densidad humana y edificatoria; el artículo 42 sobre reservas para espacios libres públicos, equipamientos y plazas de aparcamiento; y el artículo 58.3) puesto que al incluirse los terrenos en suelo urbano no consolidado, los nuevos espacios libres públicos y otras dotaciones exigibles para compensar el incremento de la edificabilidad se generan de forma automática por aplicación de los estándares urbanísticos legales.

3.ª — En cuanto a las modificaciones introducidas respecto del documento aprobado inicialmente, la Ponencia entiende que no es necesario un nuevo periodo de información pública, ya que no se trata de cambios que signifiquen una alteración sustancial de la ordenación general. En particular, respecto del índice

de variedad urbana que se incorpora, no puede entenderse como una modificación sustancial porque al obedecer a un cambio de la propia normativa, de nada servirían las posibles reclamaciones de quienes se sintieran perjudicados, puesto que la Ley 10/2002, de 10 de julio, despliega su eficacia erga omnes, desde el momento en que entra en vigor.

Además de estas tres observaciones, señalaba la Ponencia que «debe tenerse en cuenta que se trata de una Modificación ... de indudable relevancia, toda vez que incorpora un nuevo sector de suelo urbano no consolidado, de 16.215 m.² de superficie, apto para la construcción de 113 viviendas. Y asimismo, que ha transcurrido ya el plazo de cuatro años señalado por la Ley 5/1999 ... para la adaptación a la misma del Plan General ... Parece por tanto que ... cualquier modificación del Plan General ... de especial relevancia, como son en todo caso aquéllas que incorporan nuevo suelo urbano o urbanizable, debería justificarse en especiales razones de urgencia o necesidad, o bien, en otro caso, reconducirse al ineludible procedimiento de adaptación del Plan General al nuevo marco legal ...».

Pues bien, respecto de esta observación, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio considera que la dilatada tramitación municipal del expediente no debe resultar finalmente perjudicial para sus promotores, los cuales no son responsables del incumplimiento municipal de su obligación de adaptar el Plan General al nuevo marco legal. Por ello el Consejo considera que, sin perjuicio de la corrección del razonamiento realizado por la Ponencia Técnica, procede la aprobación definitiva de esta Modificación en aras de la igualdad de trato con otros expedientes similares.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, y 21/2002, de 27 de diciembre; así como la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 20 de mayo) y por los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999; y las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero en el nuevo sector urbano «San Antón», en los mismos términos en los que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 4 de agosto de 2003. — El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

200307875/7833.— 1.060,20

* * *

ANEXO

MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ARANDA DE DUERO (BURGOS) EN EL NUEVO SECTOR URBANO «SAN ANTON»

I. — MEMORIA Y NORMATIVA URBANISTICA

Régimen urbanístico y justificación legal.

Alcance y justificación técnica de la modificación.

Fichas urbanísticas:

— Ficha urbanística del Sector «San Antón» U.E.36.

— Ficha urbanística de Equipamiento público.

— Ficha urbanística de espacios libres.

Anexos:

Anexo justificativo al proyecto de modificación puntual del PGOU de Aranda de Duero, en el nuevo sector urbano «San Antón», de fecha 31 de marzo de 2003.

Anexo justificativo al proyecto de modificación puntual del PGOU de Aranda de Duero, en el nuevo sector urbano «San Antón», fecha 5 de mayo de 2003.

II. — RELACION OTROS DOCUMENTOS

A. GRAFICOS:

— Plano topográfico de la superficie real del Sector «San Antón».

— ORDENACION ACTUAL:

— Plano n.º 1: Clasificación del Suelo y Regulación pormenorizada del Suelo No Urbanizable. E 1/1.000.

— Plano n.º 3: Clasificación del Suelo y Regulación de Usos Globales en Suelo Urbanizable. E 1/1.000.

— Plano n.º 5: Red Viaria, Alineaciones y Rasantes. E 1/1.000.

— Plano n.º 7: Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano. E 1/1000.

— Plano n.º 9: Régimen y Gestión en Suelo Urbano. E 1/1.000.

— ORDENACION PROPUESTA:

— Plano n.º 2: Clasificación del Suelo y Regulación pormenorizada del Suelo No Urbanizable. E 1/1.000.

— Plano n.º 4: Clasificación del Suelo y Regulación de Usos Globales en Suelo Urbanizable. E 1/1.000.

— Plano n.º 6: Red Viaria, Alineaciones y Rasantes. E 1/1.000.

— Plano n.º 8: Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano. E 1/1000.

— Plano n.º 10: Régimen y Gestión en Suelo Urbano. E 1/1.000.

B. ESCRITOS:

— Escrito de alegaciones presentado el 21 de julio de 2003, por el promotor de la modificación del PGOU de Aranda de Duero en la calle San Antón, ARO-36.

— Anexos al proyecto de modificación:

Anexo 1. — Informe técnico de 16 de mayo de 2000, de la Arquitecta Municipal y Jefa del Servicio de Urbanismo y Arquitectura, previendo la Modificación Puntual del PGOU de Aranda de Duero para recoger la zona delimitada por la Carretera de La Aguilera, ferrocarril Madrid-Burgos y estación de bombeo «San Antón» como suelo urbano no consolidado.

Anexo 2. — Plano y acuerdo unánime de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, adoptada en sesión de fecha 16 de octubre de 1969, señalando línea y altura en la parcela 23, de polígono 30, reconociéndose la existencia de suelo urbano con dos solares (A y B) para construir.

Anexo 3. — Situación catastral: Parcelas urbanas del polígono 30.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE ARANDA DE DUERO (BURGOS), CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO RUSTICO COMUN A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LOS TERRENOS DELIMITADOS POR LA CARRETERA DE LA AGUILERA, FERROCARRIL MADRID-BURGOS Y ESTACION DE BOMBEO «SAN ANTON»

Peticionario:

La Unidad de Ejecución número 36, es actualmente de varios propietarios, siendo representados por D. José Carlos López Martín con D.N.I.: 45.418.276 y con domicilio a efectos de notificación en Plaza Claret, número 5, 7.º D de Aranda de Duero.

Régimen urbanístico y justificación legal:

La presente memoria parte de hechos y datos concretos relativos a la parcela 23, del polígono 30 (actualmente, según datos catastrales, parcela 31, del polígono 30.440, referencia 3044031 VM4134 S, situada en la calle San Antón, número 42 y la calle Paseo Virgen de las Viñas, número 10), pero justifica la clasificación como suelo urbano no consolidado de todos los terrenos delimitados por la carretera de La Aguilera, ferrocarril Madrid-Burgos y estación de bombeo «San Antón»; concepción global y única coherente posible del término San Antón, integrado por todo el polígono 30, que encaja racionalmente en el modelo diseñado por el vigente PGOU y se adecúa a los intereses generales de la ciudad, evidenciándose su carácter urbano desde hace ya más de 30 años según se pone de relieve a continuación:

Por acuerdo unánime de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Aranda de Duero, adoptado en sesión de fecha 16 de octubre 1969 y comunicado el 21/10/1969 mediante la correspondiente cédula, expediente 191/69 sobre licencia de obras, se señalaron línea y altura en la referida parcela 23, del polígono 30, determinando claramente sobre esta parcela —sita en la zona de la carretera de La Aguilera— la existencia de un suelo urbano con dos solares para construir, con su líneas de fachada, altura, volumen de edificabilidad y calles de nueva apertura; según el siguiente detalle literal:

Líneas. — El solar objeto de alineación queda atravesado por una calle de nueva apertura, que queda determinada por dos rectas paralelas al eje de la carretera de La Aguilera, a 64,00 y 75,00 metros de distancia, formando un ancho de calle de 11,00 metros que determinan los solares A y B señalados en el plano que se devuelve.

Alturas. — Comprendida entre 10,50 y 13,50 metros sin exceder en volumen de 7,5 m.³ por m.² de solar, más el de la semicalle en sus líneas de fachada. El solar B, de los dos en que queda dividido el terreno, se considera edificable en un fondo de 25,00 metros ya que el resto puede resultar, en su día afectado por calles de nueva apertura, al realizarse el estudio de ordenación de esta zona de ensanche del casco actual.

(Se adjunta, en la documentación gráfica, el plano de fecha 13/10/1969, que expidió el propio Ayuntamiento reconociendo y señalando claramente la existencia de dos solares).

Posteriormente, el hasta ahora vigente PGOU de 1984 clasificó todo el polígono 30 como suelo urbanizable programado, dada la indudable conexión con la trama urbana y consolidación del entorno, disponiendo a muy pocos metros de dotaciones de abastecimiento y saneamiento, pavimentación y alumbrado público; una zona en fase de consolidación, contigua al casco urbano y muy próxima a vías públicas que será dotada de sistemas generales según avance el proceso urbanizador. Planea, pues, una actuación urbana, no un aprovechamiento agrícola; el único diseño admisible para toda la zona (todo el polígono 30) es el urbano.

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión celebrada el 3 de febrero de 1994, se expuso al público en la Casa de la Cultura el avance de la revisión del PGOU, en relación con el cual el mismo Ayuntamiento adoptó el Acuerdo número 154, del Acta número 13, de 30/10/1997 y el Acuerdo número 277, del Acta número 15, de

21/11/1997, considerando literalmente que «los terrenos delimitados por la carretera de La Aguilera, ferrocarril Madrid-Burgos y Estación de Bombeo "San Antón", se clasifiquen como suelo urbanizable», sin embargo –contradictoriamente– este acuerdo transcrito no fue recogido en la documentación definitiva aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos en su acuerdo de 18 de febrero de 2000, distinguiendo dentro del citado polígono 30 una zona de suelo urbano (U.E.1 «San Francisco» y U.E.2 «Somosierra») y otra de suelo rústico, con lo que se separa mediante una simple franja dos áreas que, sin embargo, reúnen las mismas condiciones para el proceso urbanizador. Pese a reconocer con carácter general el Proyecto de Revisión del PGOU de Aranda de Duero la necesidad de rematar con desarrollo residencial todos los suelos urbanos del norte de la ciudad, se olvida de esa pequeña parte del polígono 30, sin que exista en la Memoria (vinculante) una justificación de la diferencia; la elaboración de un PGOU debe recoger la situación urbanística existente, (recordar, como se ha dicho anteriormente, que en el hasta ahora vigente PGOU de 1984 todo el polígono 30 estaba clasificado como suelo urbanizable programado), bien para conservarla, bien para rectificarla directamente a través de las propias determinaciones del Plan General, pero siempre respetando explícitamente los objetivos que la reforma se propone manteniendo soluciones urbanísticas homogéneas para todos los terrenos que componen un mismo polígono.

Interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo de 18 de febrero de 2000 de la CTU de Burgos, la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León trasladó el expediente al Ayuntamiento de Aranda de Duero, acordando su Comisión de Gobierno –en sesión celebrada el 13 de julio de 2000– remitir el informe evacuado con fecha 16 de mayo de 2000 por la Arquitecta Municipal y Jefa del Servicio de Urbanismo y Arquitectura, quien en la página 4, in fine, del citado informe afirma que respecto de los terrenos delimitados por la carretera de La Aguilera, ferrocarril Madrid-Burgos y estación de bombeo «San Antón» (Polígono 30), procede lo siguiente:

1. La parcela objeto del recurso es colindante, efectivamente, con el suelo clasificado como urbano, tanto en el Plan General vigente de 1984, como en el documento de revisión del mismo e igualmente es colindante con otras parcelas del mismo polígono que se han clasificado como urbanas.

2. No existiría ningún impedimento, desde el punto de vista técnico-urbanístico, para tramitar una Modificación Puntual del Plan General cuando entre en vigor, que recoja la zona a la que hace referencia el recurso, como suelo urbano no consolidado e incluido en una Unidad de Actuación que pudiera desarrollarse, de acuerdo con las pretensiones de los recurrentes.

En base a este reconocimiento expreso como suelo urbano no consolidado por parte del propio Ayuntamiento de Aranda de Duero y su Servicio de Arquitectura y Urbanismo, según el acuerdo de 13/7/2000 e informe técnico de 16/5/2000, antes citados, una vez que ya ha entrado en vigor el nuevo Plan General con fecha 27/6/2000, es por lo que se promueve la oportuna Modificación Puntual para posibilitar un desarrollo armónico y equilibrado de todo el polígono 30, ordenándole con criterios racionales y produciendo un desarrollo urbano coherente.

Apoya, además, esta clasificación de todo el polígono 30 como suelo urbano no consolidado lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, refiriéndose a «Unidades geográficas y urbanísticas homogéneas, cuyo perímetro estará delimitado por situaciones de planeamiento existentes, por sistemas generales de comunicación, por espacios libres del Plan General o por elementos naturales, definidos de forma que garanticen una adecuada inserción del sector dentro de la estructura urbanística general del Plan», características que se dan en este supuesto del polígono 30 y sostienen la clasificación de todas sus parcelas como suelo urbano no consolidado: El borde

sur ya está edificado, el costado norte viene delimitado por el ferrocarril Madrid-Burgos, la parte oeste tiene incluso ya iniciadas las calles (Somosierra) y el contorno este integra edificios religiosos ya urbanos (Humilladero y Ermita de San Antón) y se proyecta hacia el Supermercado Sabeco, superficie comercial ya integrada en lo que también es el casco urbano de Aranda, por lo que –en definitiva– estamos ante un área o bolsa de suelo en expansión que exige su ordenación global.

Refuerza, también, la consideración de suelo urbano no consolidado de todas las parcelas del polígono 30, la definición de esta clase de suelo que efectúa la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León no reuniendo dichos terrenos ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 15, para el suelo rústico toda vez que en ningún caso estamos ante terrenos sometidos a régimen especial de protección incompatible con su urbanización, no presentan manifiestos valores naturales, culturales o productivos, no están amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización y no son inadecuados para su urbanización conforme a los criterios que señala dicha Ley 5/1999 y los vigentes Reglamentos Urbanísticos. Esta parte del polígono 30, no puede en modo alguno clasificarse como suelo no urbanizable o rústico porque su terreno no cabe definirse así en orden a sus valores agrícola, paisajístico o de otra naturaleza; no estamos tampoco ante exigencias de limitar la dinámica urbana ni ante imperativos de evitar la dispersión del proceso de urbanización, al contrario se trata de ordenar globalmente el polígono 30, como ya hacía el anterior PGOU defendiendo los valores urbanos del conjunto, de un conjunto urbano sin excepciones, sin tratamiento desigual para zonas colindantes con idénticas condiciones materiales. No estamos ante unas parcelas apartadas del núcleo urbano y aisladas en el medio rural sino precisamente al revés, liadas al entramado urbanístico como las otras parcelas linderas pertenecientes al mismo polígono 30, que el nuevo PGOU clasifica como suelo urbano; el tratamiento de todo el polígono 30 ha de ser único si lo que se pretende es una planificación metódica que ordene el conjunto de suelo allí existente.

Asimismo, bajo la rúbrica de «Ordenación urbana», la citada Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el punto 2, de su artículo 34, condiciona «el crecimiento de los núcleos de población a completar las tramas urbanas existentes y a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas favoreciendo su reconversión, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos». De este modo, resulta adecuado al planeamiento y a este principio orientador que la Ley establece la clasificación como suelo urbano no consolidado de este «vacío urbano» en San Antón, –separado del resto de suelo rústico por la vía del ferrocarril y rodeado de suelo urbano–, rematándose el tejido urbano al norte de Aranda dignificando esa zona, en concordancia también con la nueva pavimentación que recientemente en marzo de 2002 se ha llevado ya a cabo en el camino que va desde la carretera de La Aguilera hasta el inicio del Paseo a la Virgen de las Viñas.

Por último, señalar que las circunstancias tanto urbanísticas como económicas actuales justifican un modelo territorial único para todo el polígono 30. Con fecha 24 de junio de 2000, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, dando nueva redacción al punto 2 del artículo 9 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, de tal manera que únicamente podrán tener la condición de suelo no urbanizable aquellos terrenos «que el planeamiento general considere necesario preservar por los valores a que se ha hecho referencia en el punto anterior (valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales), por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales»; teniendo los demás terrenos la clasificación de suelo urbanizable. No cabe ya, pues, que el planeamiento general establezca como suelo no urbanizable

«aquellos otros terrenos que considere inadecuados para un desarrollo urbano»; desapareciendo todo atisbo y toda imposición discrecional municipal. Con ello, se pretende, tal como se indica en la exposición de motivos de este Real Decreto liberalizador, corregir las rigideces advertidas en el mercado del suelo para incrementar su oferta y eliminar aquellas previsiones normativas en vigor que por su falta de flexibilidad pudieran limitarla, trasladando este efecto positivo al precio final de los bienes inmobiliarios; legislación que tiene carácter básico al haberse dictado al amparo de lo dispuesto en los títulos competenciales del artículo 149.1-1.º, 13 y 18 de la Constitución, igualmente, sustenta la modificación puntual del PGOU propuesta para el polígono 30, el cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 47 del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, propia de un Estado social y democrático de derecho, debiéndose ejecutar una estrategia de suelo residencial que satisfaga la creciente demanda del mercado de la vivienda en Aranda de Duero, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, lo que redundará favorablemente en el fomento de la actividad económica y en el reequilibrio territorial de la zona norte del casco urbano.

Alcance y justificación técnica de la Modificación:

Técnicamente, según consta en los planos de ordenación del PGOU, el ámbito territorial objeto de la actuación/modificación está perfectamente definido y localizado entre la vía del ferrocarril Madrid-Burgos al norte, y la línea límite del suelo urbano del núcleo de Aranda que rodea por el resto de los bordes sur, este y oeste dicho ámbito.

La vía del ferrocarril representa el límite infranqueable para el desarrollo urbano del núcleo de Aranda —conteniendo el crecimiento hacia el Norte-Noroeste—, encontrándonos en el suelo urbano circundante del ámbito estudiado con: Al este, una vía pública cuya alineación define una zona clasificada ahora por el PGOU como nuevo suelo urbano; al sur, unas edificaciones junto a un vial principal denominado «carretera de La Aguilera»; y al oeste, un parque urbano. Estamos, en definitiva, ante una zona concebida como un «vacío urbano» situado dentro de la malla urbana que encierra la línea férrea, separadora del suelo rústico existente al otro lado por su desconexión física.

En concreto, de acuerdo con la ficha urbanística y los planos de ordenación modificados que se aportan, el objeto de la modificación propuesta es la ampliación del suelo urbano no consolidado existente en el polígono 30 para completar la urbanización física de toda la zona delimitada por la carretera de La Aguilera, ferrocarril Madrid-Burgos y estación de bombeo «San Antón», prolongando el espacio libre previsto en la Unidad de Ejecución 1 «San Francisco» y el viario de la Unidad de Ejecución 2 «Somo-sierra» para posibilitar la continuidad de ambas.

Se justifica el interés público de la modificación porque el Sector «San Antón» posibilitará el remate del tejido urbano existente al norte de la villa con las tipologías características de la zona y disminuyendo gradualmente la altura de edificación hacia el FF.CC., con obtención de espacios libres de uso público, equipamientos públicos, aparcamientos de uso público y red viaria.

Se completa, pues, la trama urbana del polígono 30 en la zona descrita. Debido a la escasa entidad de esta actuación, no influye en la Ordenación General del municipio; en todo caso, se diseña un área urbana que armoniza perfectamente con los terrenos e infraestructuras colindantes, guardando coherencia lógica con ellos para que la realidad de los hechos y la decisión planificadora concuerden racionalmente.

La modificación que se plantea no afecta a las instalaciones de la estación de bombeo denominada «San Antón», permaneciendo en su estado actual. En el plano de ordenación de la zona se ha diseñado junto a ella una hilera de plazas de aparcamiento y un vial, existiendo de esta manera un amplio espacio que permite —como decimos— no sólo su mantenimiento sino mejorar y

dignificar ese marco, posibilitando cualquier intervención municipal que se pueda realizar en un futuro sobre la misma.

La actuación que comprende un suelo en superficie de 16.213 m.2, cediendo 10.819 m.2, respeta todos los estándares establecidos en la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, consiguiendo con ello una ordenación esponjada que aplica la ordenanza 4.1 del PGOU de Aranda, con dos edificaciones en bloque abierto.

Por un lado, el planeamiento urbanístico propuesto tiene como objetivo la mejora de la calidad de vida de la población mediante el control de la densidad humana y edificatoria, cumpliéndose lo previsto en el artículo 36 para los sectores de suelo urbano no consolidado en municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes.

Por otro lado, respecto de la aplicación del artículo 58.3.d) en el suelo urbano no consolidado debe tenerse en cuenta que los nuevos espacios libres públicos y otras dotaciones exigibles para compensar el correspondiente incremento de la edificabilidad residencial, se generarán de forma automática por la simple aplicación de los estándares urbanísticos legales, plasmándose en los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo. Así, en el suelo urbano consolidado, el aumento de los m.2 edificables sin el consiguiente aumento de suelo puede dar lugar a un aumento de la densidad edificatoria; sin embargo, en el supuesto del suelo urbano no consolidado el aumento de la edificabilidad se produce simultáneamente con el aumento de la superficie de los terrenos, por lo que la densidad de población no se ve afectada.

La presente modificación no afecta a la Normativa ni al Estudio Económico y Financiero del Plan General de Aranda, por lo que en este caso resulta innecesaria otra fundamentación diferente.

Vistos los textos refundidos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobados mediante el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril y Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/1999, de 8 de abril, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan aplicables en relación con dicha Ley 5/99, el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de liberalización del Sector Inmobiliario, la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio, el PGOU de Aranda de Duero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de carácter general y concordantes en la materia que resultan de pertinente aplicación.

En virtud de la realidad física existente, los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se promueve ante ese Ayuntamiento la Modificación Puntual del vigente PGOU de Aranda de Duero consistente en el cambio de clasificación de suelo rústico común a suelo urbano no consolidado de los terrenos delimitados por la carretera de La Aguilera, ferrocarril Madrid-Burgos y estación de bombeo «San Antón»; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, de Urbanismo de Castilla y León, consiguiendo una ordenación global todo el polígono 30 más racional y justa.

- Ficha urbanística del Sector «San Antón» U.E.36.
- Ficha urbanística de equipamiento público.
- Ficha urbanística de espacios libres.

FICHA DEL SECTOR «SAN ANTON»

– Sector del suelo urbano no consolidado.
Unidad de Actuación única ARU-36.
Superficie total del Sector = Superficie de la Unidad de Actuación = 16.213 m.2

	Superficie en m.2 de parcela	Cesiones	Altura máx.	Edificabilidad en m.2 construibles	Coficiente de ponderación	Aprovechamiento lucrativo pond. en m.2 construibles
Parcela con Ordenanza 4.1	1.726		5 plantas	8.630	1	8.630
Parcela con Ordenanza 4.1	1.714		4 plantas	6.856	1	6.856
Parcelas de Espacio Libre Privado	1.954					
Parcela de Espacio Libre de Uso Público	2.331	Cesión				
Parcela de Equipamiento Público						
Deportivo al Aire Libre.	2.327	Cesión				
155 plazas de aparcamiento de uso público.						
Red viaria. Aceras.	6.161	Cesión				
TOTAL	16.213	10.819 m.2		15.486		15.486

Parcelas con Ordenanza 4.1: Uso característico: «Residencial A y B», según Ordenanza 10.3.4.1.
Indice de variedad urbana (artículo 38.2 Ley 5/99 - 10/2002):
Reserva mínima 10% para otros usos no predominantes y permitidos según Ordenanza 10.3.4.5 (terciario, dotacional, industrial).
- Parcela con superficie 1.726 m.2: Se reserva en planta baja un mínimo de 775 m.2 construibles para otros usos no predominantes.
- Parcela con superficie 1.714 m.2 se reserva en planta baja un mínimo de 775 m.2 construibles para otros usos no predominantes.
Aprovechamiento medio: $\frac{15.486}{16.213} = 0,9552 \text{ m.2 constr./m.2 de suelo.}$

Número máximo de viviendas construibles: 70 vivi/Has. o 10.000 m.2/Has. (artículo 36 Ley 5/1999).
Cesiones y/o reservas del artículo 42 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León:

	Estándar del art. 42 de L.U.C. y L.	Propuesta
Espacios libres de uso público	2.323 m.2	2.331 m.2
Equipamiento público	2.323 m.2	2.327 m.2
155 aparcamientos públicos, red viaria y aceras	155 plazas de aparcamiento públicas	6.161 m.2
Total		10.819 m.2

Objetivos do la ordenación:
Remate del tejido urbano al norte de la villa, entre la Carretera de La Aguilera, Ferrocarril Madrid - Burgos y estación de bombeo «San Antón» con las tipologías características de la zona disminuyendo gradualmente la altura de edificación hacia el FF.CC.
Prolongación de las calles de la Unidad de Ejecución 2 «Somosierra» con obtención de espacios libres de uso público, equipamientos públicos, aparcamientos de uso público y red viaria.
Sistema de actuación (indicativo): Compensación.

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ARANDA DE DUERO (SECTOR SAN ANTON)

ACCIONES EN EL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS

Datos de identificación:

Código en plano: QL-36.

Plano: 6.

Hoja: 7-8.

Denominación de la acción: Equipamiento de uso público en San Antón, U.E.-36.

Previsiones de planeamiento:

Clase suelo: SUNC.

Cuatrenio.

Superficie: 2.327 m.2.

Instrumento de planeamiento: Modificación Puntual Plan General.

Tipo de acción: Proyecto de Urbanización.

Iniciativa planeamiento: Privada.

Iniciativa proyecto: Privada.

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ARANDA DE DUERO (SECTOR SAN ANTON)

ACCIONES EN EL SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES

Datos de identificación:

Código en plano: EL-36.

Plano: 6.

Hoja: 7-8.

Denominación de la acción: Espacio libre de uso público en San Antón.

Previsiones de planeamiento:

Clase suelo: SUNC.

Cuatrenio.

Superficie: 2.331 m.2.

Instrumento de planeamiento: Modificación Puntual Plan General.

Tipo de acción: Proyecto de Urbanización.

Iniciativa planeamiento: Privada.

Iniciativa proyecto: Privada.

Expte. 497/01, calle San Antón ARU-36.

Asunto: Anexo justificativo al Proyecto de Modificación Puntual del PGOU de Aranda de Duero (Burgos), consistente en el cambio de clasificación de suelo rústico común a suelo urbano no consolidado de los terrenos delimitados por la carretera de La Aguilera, Ferrocarril Madrid-Burgos y estación de bombeo «San Antón».

En relación con el expediente de referencia promovido por don Félix López Calvo y don José-Carlos López Martín ante ese Ayuntamiento, de acuerdo con lo solicitado mediante oficio de su Alcaldía, notificado el 25 de marzo de 2003, se justifica lo siguiente:

— La reducción de la superficie delimitada obedece al informe evacuado el 7-11-02 por la Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Renfe de Castilla y León, que obra en el expediente, ajustándose por ello la medición real del Sector según el plano topográfico aportado firmado por el Ingeniero Técnico en Topografía don Iñigo García Villafranca, colegiado número 3.390.

— Los cambios en la ordenación eliminando la parcela destinada a viviendas unifamiliares vienen determinados por el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, el 4 de septiembre de 2002, que ha necesitado de un reajuste en la edificabilidad de las dos parcelas al entender no ser viable la delimitación de «áreas de movimiento».

Otro de los motivos por los cuales se pretende eliminar la edificación unifamiliar y potenciar la edificación en bloque es porque, si bien es cierto, hace unos pocos años existía gran demanda de vivienda unifamiliar en el entorno de Aranda de Duero, en un plazo muy corto de tiempo y tras la finalización de diversas urbanizaciones de vivienda unifamiliar tanto en Aranda como en pueblos del contorno, se prevé que el mercado de este tipo de viviendas quede saturado para una población como la de Aranda de Duero.

Así, se han diseñado dos edificaciones en bloque abierto con crujías de 12 y 12,5 m., a las que se aplica la ordenanza 4.1 del PGOU, consiguiendo una ordenación esponjada además de espacios amplios y diáfanos.

En todo caso se respetan plenamente los estándares de la Ley 5/1999, de 8 de abril, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, de Urbanismo de Castilla y León.

Señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.5 de este texto normativo y en línea con la jurisprudencia más reciente (tolerante con las modificaciones de menor cuantía) no se considera necesario abrir un nuevo periodo de información pública, toda vez que las modificaciones operadas no significan una alteración sustancial: Se mantienen el uso residencial y las alineaciones de las parcelas. Parece claro que el citado artículo 52.5 excluye la repetición del trámite de información pública si las modificaciones o reajustes respecto de lo aprobado inicialmente se limitan a la ordenación detallada.

En su virtud, una vez justificado lo solicitado por ese Ayuntamiento, se solicita continuar con la tramitación del expediente de referencia para posibilitar su aprobación provisional.

Expediente: 497/01. Calle San Antón. ARU-36.

Asunto: Anexo justificativo al proyecto de Modificación Puntual del PGOU de Aranda de Duero (Burgos), consistente en el cambio de clasificación de suelo rústico común a suelo urbano no consolidado de los terrenos delimitados por la carretera de La Aguilera, Ferrocarril Madrid-Burgos y estación de bombeo «San Antón».

En relación con el expediente de referencia promovido por don Félix López Calvo y don José Carlos López Martín, ante ese

Ayuntamiento, a la vista de los informes jurídico-urbanísticos de 24 y 29 de abril de 2003, se efectúan las siguientes aclaraciones y justificaciones:

1.º — En cuanto a los Espacios Libres Públicos, Art. 38.1.c) de la LUCyL:

En todo caso, se destinará un porcentaje no inferior al 50% de los Espacios Libres Públicos previstos a la plantación de especies vegetales.

2.º — En cuanto a los Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos y de Equipamientos por habitante, artículo 41. c) de la LUCyL:

Existiendo 13.937 m.² en el uso predominante y un número máximo de 113 viviendas, obtenemos una superficie de 123,33 m.² construidos/vivienda, representando al multiplicar por 0,80, una superficie de 98,66 m.² útiles/vivienda. Considerando un número de habitantes por vivienda de cuatro personas, contando con un máximo de 113 viviendas y de 2.331 m.² cedidos para Espacio Libre de uso Público, resultan 5,16 m.² ELP/habitante.

Considerando un número de habitantes por vivienda de cuatro personas, contando con un máximo de 113 viviendas y de 2.327 m.² cedidos para Equipamientos Públicos, resultan 5,15 m.² EQP/habitante.

En ambos casos, se cumple lo establecido por el artículo 41.c) de la LUCyL que prevé, respectivamente, una superficie no inferior de 5 m.²/habitante.

3.º — En cuanto a la fijación de un Índice de Variedad Urbana, artículo 38.2 de la LUCyL:

Se incorpora Ficha Urbanística fijando un índice de Variedad Urbana consistente en una reserva mínima de suelo del 10% para otros usos no predominantes y permitidos según la Ordenanza 10.3.4.5 del PGOU (usos terciario, dotacional e industrial).

En cuanto a su ubicación y dimensionamiento, se determina y especifica dicha reserva de suelo de la siguiente manera:

Parcela con Ordenanza 4.1 y superficie de 1.726 m.²: Se reserva un mínimo de 775 m.² para dichos otros usos no predominantes en planta baja.

Parcela con Ordenanza 4.1 y superficie de 1.714 m.²: Se reserva un mínimo de 775 m.² para dichos otros usos no predominantes en planta baja.

Una vez así establecido legal y adecuadamente este índice de Variedad Urbana, en un mínimo del 10% conforme a lo previsto para el SUNC por el Proyecto de Reglamento Urbanístico de Castilla y León —pues no existe otra regulación positiva al respecto— se considera cumplido lo establecido por el citado artículo 38.2 de la Ley 5/1999-10/2002.

Esta consideración no exige un nuevo periodo de información pública, pues simplemente se está aplicando lo establecido por la Ley; según criterio interpretativo compartido por la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento.

En suelo urbanizable la modificación introducida por la Ley 10/2002 prevé un porcentaje obligatorio de edificación de viviendas con cualquier régimen de protección, pero no así en sectores de suelo urbano no consolidado, como es el caso que nos ocupa. Por ello, se considera suficiente la reserva propuesta para otros usos no predominantes.

4.º — En cuanto a la justificación de la modificación:

Por último, en cuanto a la posibilidad del cambio de clasificación se considera suficientemente detallado lo ya expuesto y justificado en la Memoria, asumido —desde el 10 de abril de 2001 en que se inicia este expediente— por los diferentes informes técnicos emitidos, por el propio informe jurídico «in fine» del Letrado Urbanista de 7 de septiembre de 2001 y asimismo, por el informe del Secretario General del Ayuntamiento del 2 de septiembre de

2002, donde expresamente se manifiesta que «... el Sector de Suelo Urbano no Consolidado que la propuesta de Modificación procura cumple, en su delimitación las previsiones del artículo 35.3 de la LUCyL, por lo que ninguna objeción cabe hacer desde un punto de vista exclusivamente jurídico»; habiéndose adoptado incluso por el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2002 el acuerdo de Aprobación Inicial.

De acuerdo con todo lo anterior, específicamente con los artículos 12.b), 34.2, 35.3, y demás preceptos concordantes, de la Ley 5/1999, de 5 abril, de Urbanismo de Castilla y León se estima justificado dicho extremo para el Sector de Suelo Urbano no Consolidado denominado «San Antón», por lo que como concluye el citado informe de 24 de abril de 2003 del Letrado Urbanista «huelga volver sobre ello», procediendo ya —en este momento avanzado de tan dilatado procedimiento— proponer el expediente para su Aprobación Provisional.

En su virtud, una vez justificado lo anterior, se solicita continuar con la tramitación del expediente de referencia para posibilitar su Aprobación Provisional.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Orden Fom/1.049/2003, de 4 de agosto, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para eliminar la Unidad de Ejecución número 5 y modificar la alineación de la calle de la Presa.

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos), para eliminar la Unidad de Ejecución número 5 y modificar la alineación de la calle de la Presa y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho.—

Primero: El término municipal de Aranda de Duero (Burgos), se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 9 de mayo de 2000) que, en el marco definido por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Ley 10/2003, de 20 de mayo), la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio) y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho municipio.

Segundo: Esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para eliminar la Unidad de Ejecución número 5 y modificar la alineación de la calle de la Presa ha sido promovida por el propio Ayuntamiento (si bien a partir de una propuesta presentada por D. Porfirio Monforte Britos que afectaba exclusivamente a dos solares de su propiedad situados en la calle de la Presa), y su objeto se limita a la alteración de las siguientes determinaciones del vigente Plan General:

1.º — Anular la delimitación de la Unidad de Ejecución U.E.-5 «Fuenteminaya», que en el Plan General vigente tiene una superficie de 1.234 m.2 y un aprovechamiento lucrativo de 1.801 m.2, sin cesiones obligatorias, y cuyo objetivo es la «ordenación y remate de la fachada del río Bañuelos y del interior del patio de manzana».

2.º — Modificar la alineación de la calle de la Presa en los terrenos situados en sus números 14 y 16, atendiendo a la propuesta originalmente realizada por D. Porfirio Monforte Britos y esposa.

El Ayuntamiento justifica la propuesta de eliminar la Unidad de Ejecución por su manifiesta innecesariedad, mientras que el cambio en la calle de la Presa se justifica para regularizar su alineación, mejorando la estética de la configuración de la calle.

Tercero: El 3 de octubre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para eliminar la Unidad de Ejecución número 5 y modificar la alineación de la calle de la Presa, previos informes favorables de los servicios municipales y de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios.

La Modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el periódico Diario de Burgos de 18 de noviembre de 2002, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 224, de 19 de noviembre de 2002, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 226, de 25 de noviembre de 2002. Durante el período de información pública no fue presentada alegación alguna, según consta en el certificado expedido por Secretaría de fecha 17 de febrero de 2003.

Cuarto: El Ayuntamiento de Aranda de Duero ha solicitado los informes exigidos en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, constando en el expediente tan sólo el informe (favorable) de la Diputación Provincial. No consta por el contrario en el expediente el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, el cual debe entenderse favorable al haber transcurrido más de tres meses desde la remisión del instrumento de planeamiento a dicho organismo sin haberse comunicado resolución alguna al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Ley 10/2002, de 10 de julio.

Quinto: El Pleno de la Corporación Municipal de Aranda de Duero, con fecha 23 de mayo de 2003, acordó aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana para eliminar la Unidad de Ejecución número 5 y modificar la alineación de la calle de la Presa, en los términos en los que fue aprobada inicialmente.

Sexto: Con fecha 11 de junio de 2003 ha tenido entrada en el Registro Unico de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo y la documentación técnica de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para eliminar la Unidad de Ejecución número 5 y modificar la alineación de la calle de la Presa, para su aprobación definitiva.

Con fecha 16 de julio de 2003 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta favorable en relación a la presente modificación, en base a los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 30 de julio de 2003, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y tras el pertinente debate, acordó por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación.

Fundamentos de derecho.—

I. — La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para eliminar la Unidad de Ejecución número 5 y modificar la alineación de la calle de la Presa corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según lo establecido en los artículos 54 y 58 y en la Disposición Transitoria Tercera, apartado segundo, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejo de Fomento la aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 5/1999 y en el Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. – La tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para eliminar la Unidad de Ejecución número 5 y modificar la alineación de la calle de la Presa se adecúa a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio. Así el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha procedido a la aprobación inicial de la Modificación y a someterla al trámite de información pública insertando anuncios en prensa, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, y asimismo ha solicitado los informes sectoriales preceptivos. Por último el Ayuntamiento de Aranda de Duero ha aprobado provisionalmente la Modificación.

Ahora bien, al iniciarse la tramitación del expediente con su aprobación inicial ya se encontraba en vigor la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, conforme a la cual los informes sectoriales deberían haber sido solicitados antes de la aprobación inicial. Ello no obstante, habida cuenta de que dichos informes han sido solicitados con posterioridad a la aprobación inicial y que de los mismos no se deduce ninguna objeción sustancial para la aprobación definitiva de la Modificación, puede entenderse corregida la citada deficiencia de tramitación.

III. – Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para eliminar la Unidad de Ejecución número 5 y modificar la alineación de la calle de la Presa han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local conforme a lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y han sido aprobados con la mayoría requerida en el artículo 47.3.i) del mismo texto legal, conforme a su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

IV. – En relación con el contenido y la justificación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para eliminar la Unidad de Ejecución número 5 y modificar la alineación de la calle de la Presa, descritos en el Antecedente Segundo, en el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León celebrado el 31 de julio de 2003, se suscribieron las observaciones formuladas por la Ponencia, que se concretan en los siguientes términos:

El artículo 58.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece que las modificaciones de planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.

La Modificación que nos ocupa no altera de forma sustancial la ordenación general prevista ya que no afecta a ningún sistema general, limitándose a un cambio en la categoría de los terrenos (donde por estar incluidos en una unidad de ejecución se aplicaba el régimen correspondiente al suelo urbano no consolidado, mientras que ahora se aplicaría el régimen del suelo urbano consolidado) y a un cambio de alineación afectante a ciertos solares, determinación ésta de ordenación detallada.

En lo que se refiere a la justificación de Modificación, la innecesariedad de la existencia de esta Unidad de Ejecución se había hecho notar por los Servicios Técnicos Municipales desde el momento de elaboración de la revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana, aunque tras el largo proceso de elaboración del mismo se mantuvo su delimitación. En cualquier caso el Ayuntamiento entiende que procede su eliminación puesto que es factible que cada uno de los propietarios afectados actúe de manera independiente mediante actuaciones aisladas para convertir sus terrenos en solares, por lo que procede considerar los terrenos como suelo urbano consolidado. El objetivo de la Unidad de Ejecución era la ordenación y remate de la fachada al río Bañuelos y del interior del patio de manzana, y no se preveían cesiones de sistemas generales ni locales. Como se ha dicho, tampoco serían precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas que debieran ser objeto de equidistribución entre sus afectados, y en fin, tampoco

el planeamiento urbanístico prevé una ordenación sustancialmente diferente de la existente.

En cuanto a la modificación de la alineación de la calle de la Presa, se encuentra plenamente justificada pues deviene de la necesidad de regularizar dicha alineación y de dar una forma más estética a la configuración de la calle, considerando que la vía pública que se necesitará ocupar es de una superficie muy reducida, que no supone alteración alguna en la dimensión de la calle.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, y 21/2002, de 27 de diciembre; así como la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 20 de mayo) y por los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999; y las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para eliminar la Unidad de Ejecución número 5 y modificar la alineación de la calle de la Presa, en los mismos términos en los que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 4 de agosto de 2003. – El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

200307883/7835.– 513,00

* * *

ANEXO

MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ARANDA DE DUERO (BURGOS) PARA ELIMINAR LA UNIDAD DE EJECUCION N.º 5 Y MODIFICAR LA ALINEACION DE LA CALLE DE LA PRESA

I. – MEMORIA Y NORMATIVA URBANISTICA

Antecedentes. Planeamiento vigente.

Objeto de la Modificación.

Propuesta.

Justificación de la Propuesta.

1. Anulación de la unidad de ejecución.
 2. Modificación de la alineación en la C/ La Presa n.º 14 y 16.
- Análisis de su influencia.
- Régimen jurídico.
- Tramitación.

II. - RELACION OTRA DOCUMENTACION

GRAFICA:

- Ficha unidad ejecución número 5 donde consta su anulación.

PLANO:

- Plano número 1 de situación información catastral: C/ La Presa 14-16. E 1/1.000 información catastral.

- Estado actual:

- Plano número 4, hoja 8 de 25 «Red viaria, Alineaciones y Rasantes» a escala 1/1.000.

- Plano número 5, hoja 8 de 25 «Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano», a escala 1/1.000.

- Plano número 6, hoja 8 de 25 «Régimen y Gestión en Suelo Urbano», a escala 1/1.000.

- Modificación propuesta:

- Plano número 4, hoja 8 de 25 «Red Viaria, Alineaciones y Rasantes», a escala 1/1.000.

- Plano número 6, «Parcelas, Edificación y Alineaciones», a escala 1/200

- Plano número 5, hoja 8 de 25 «Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano», a escala 1/1.000.

- Plano número 6, hoja 8 de 25 «Régimen y Gestión en Suelo Urbano», a escala 1/1.000.

* * *

ANTECEDENTES PLANEAMIENTO VIGENTE

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, entró en vigor el día 27 de junio de 2000.

Entre sus determinaciones contiene la delimitación de una Unidad de Ejecución, nominada U.E.-5 «Fuenteminaya» que, de acuerdo con los parámetros establecidos en su ficha correspondiente, afecta a una superficie de 1.234 m.² y alcanza un aprovechamiento lucrativo de 1.801 m.²; no tiene ninguna cesión obligatoria y su objetivo es la «Ordenación y remate de la fachada al río Bañuelos y del interior del patio de manzana». El sistema de actuación elegido en el PGOU, es el de Compensación y se programa para el II Cuatrienio.

Los terrenos de esta Unidad de Actuación son colindantes e incluyen parte de una parcela situada en la calle La Presa, números 14 y 16, de Aranda de Duero, para las cuales sus propietarios, D. Porfirio Monforte Britos y su esposa han solicitado dos cosas:

1.º Que se excluya la parte de finca afectada de la Unidad de Ejecución, de la delimitación de la misma y

2.º Que se modifique la alineación correspondiente a estas fincas en la calle La Presa.

Para ello presentaron documento técnico, firmado por el Arquitecto Superior D. Román Martínez Sanz, en el que se expresa lo aquí indicado. Esta propuesta ha sido tramitada y obtuvo su aprobación inicial en el Pleno Municipal celebrado el día 28 de junio de 2001. Se sometió el expediente a información pública y se envió a las distintas Administraciones, para que pudieran realizar las alegaciones que fueran pertinentes.

Pasado este período sin que se presentara ninguna alegación procede realizar la correspondiente Aprobación Provisional del documento.

Es en este momento cuando, a propuesta de la Alcaldía, se me requiere para que «elabore el documento técnico que, conforme establece el artículo 58.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, contenga las determinaciones y la documentación necesarias para la Modificación que se propone así como su justificación y análisis de su influencia» en base a que «la propuesta

de Modificación del PGOU que se somete a su consideración (del Pleno) supera la promovida por los interesados».

OBJETO DE LA MODIFICACION

En consonancia con los antecedentes, antes expresados, el objeto pretendido es doble:

1. Obtener la anulación de la delimitación de la Unidad de Ejecución denominada U.E.-5 «Fuenteminaya» y

2. Modificar la alineación de la calle La Presa en los números 14 y 16, de la calle atendiendo a la propuesta realizada por D. Porfirio Monforte Britos y esposa.

PROPUESTA

Se propone modificar el PGOU, anulando todas las determinaciones que afectan a la delimitación de la UE-5.

Es decir, supone que:

1. En la Memoria.

Apartado 5.1.1.4. «Unidades de Ejecución», se eliminan los párrafos siguientes, relativos a su denominación y objetivos:

- UE-5 Fuenteminaya. Obtención y remate de la fachada al río Bañuelos y del interior del patio de manzana.

2. En las Normas Urbanísticas.

- Se elimina la ficha correspondiente a la UE-5 «Fuenteminaya».

- Del apartado 10.4 «Aprovechamiento Tipo de las Areas de Reparto en Suelo Urbano» se elimina el párrafo siguiente:

- ARU-5. Area de Reparto que coincide con el ámbito de la UE-5 calificada con la Norma Zonal 3: 1,459481.

3. En los Planos.

- En el Plano número 4 se modifica la alineación de la calle La Presa, números 14 y 16, de acuerdo con la propuesta aceptada a petición de D. Porfirio Monforte Britos.

- En el Plano número 5, hoja número 8, se modifica el grado aplicable de la Norma Zonal 3, pasando del Grado 1 al Grado 2, de aplicación para toda la zona.

- En el Plano número 6, hojas números 7 y 8 de 25, del Plan General vigente, se elimina el trazado que delimita la UE-5 y que coincide con el Area de Reparto ARU-5, al que se alude anteriormente.

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

1. - Anulación de la Unidad de Ejecución

Desde el momento de elaborar el documento de revisión del PGOU, se viene indicando la innecesariedad de que exista esta Unidad de Ejecución.

Los avatares de la propia redacción del documento de revisión del PGOU, con nueve largos años que duró su redacción, pasando por las sucesivas modificaciones para atemperar el mismo a la legislación urbanística vigente:

- Primero para adaptarlo a la Ley 8/90 de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo que había introducido importantes reformas en el ordenamiento jurídico urbanístico hasta entonces, el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

- Posteriormente por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se aprobó el texto Refundido de la Ley 8/1990 y la legislación urbanística anterior y por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, la tabla de vigencias de los Reglamentos de 1978 (Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanísticos) y de otros más antiguos (Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y Reparcelaciones).

- Después se aprobaron el Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio y la Ley 1/1997, de 14 de abril, que disponen diversas medidas para la liberalización del suelo, posteriormente derogada por

la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Navarra, Cantabria, Cataluña, Aragón y Canarias interpusieron recursos de inconstitucionalidad contra la Ley 8/1990. Aprobado el texto refundido de 1992, recurrieron contra él Baleares, Aragón y Cataluña.

— El 25 de abril de 1997 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, que estimó parcialmente los recursos contra el texto refundido del 92, declarando inconstitucionales un gran número de preceptos por haber sido dictados por el Estado sin tener competencia legislativa para ello.

— El 25 de junio de 1997 se produce la Sentencia del Tribunal Supremo que anula otros artículos del texto refundido del 92.

— El 16 de octubre de 1997 el «Boletín Oficial de Castilla y León» publicó la Ley 9/1997 de Medidas Transitorias en Materia de Urbanismo.

— El 14 de abril de 1998 se publicó la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Durante todo este largo proceso de elaboración, el equipo redactor, trató de adaptar el documento a la normativa que se iba produciendo en cada momento, deteniendo el proceso ante la aprobación del texto estatal de 1998, a cuyo texto está adaptado.

Esta era la situación que existía (sin tener en cuenta los sucesivos cambios de Corporación, con sustitución del equipo de Gobierno Municipal y llegada de nuevos Concejales que no habían participado en los trabajos de elaboración en los años anteriores) en el tramo final de la elaboración del documento. Fue el propio equipo redactor el que, reconociendo la innecesariedad de la delimitación que nos ocupa optó por dejar la delimitación de esta U.E. indicando que posteriormente se tramitara su anulación, pues era un procedimiento más fácil y rápido que modificar el contenido del Plan.

En el momento actual, en el que un propietario solicita que se excluya su parte de parcela afectada por esa delimitación, parece el momento oportuno para que el Ayuntamiento acepte la necesidad antes detectada y proceda a eliminar la delimitación.

2. — Modificación de la alineación en la calle La Presa, número 14 y 16.

Se trata de modificar la alineación de la calle La Presa en unos puntos en los que la alineación aprobada en el PGOU deja unos saltos que solamente servirán para que se acumule la suciedad y no se entiende justificado desde el punto de vista estético de la configuración de la calle.

En consecuencia su justificación deviene de la necesidad de regularizar dicha alineación y de dar una forma más estética a la configuración de la calle, considerando que la parte de vía pública que se necesitará ocupar es de una superficie minúscula, que no supone alteración en la dimensión de la calle.

ANÁLISIS DE SU INFLUENCIA

El artículo 58.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, establece que las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica ..., incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del Municipio.

La modificación que nos ocupa no altera en nada la ordenación general puesto que no afecta a ningún sistema general, ni siquiera local, y su objetivo es exclusivamente favorecer la gestión urbanística del municipio, objetivo coincidente con el específico del propio Plan General de Ordenación Urbana.

La anulación de la delimitación resuelve que cada propietario pueda actuar de manera independiente del resto de propietarios y su objetivo no es conseguir cesiones al municipio, tan sólo repartir los beneficios y cargas del planeamiento, aspecto que

han reiterado los propietarios que tienen solventado actuando independientemente. Prueba de ello es que no se ha presentado ninguna alegación durante el periodo de información pública.

Respecto de la variación del trazado de la calle, se consigue un mejor aspecto estético de la fachada a la calle La Presa, sin afectar negativamente a su trazado.

REGIMEN JURIDICO

El presente Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, se redacta de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

TRAMITACION

Su tramitación se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 128.1 y 5; 129, 130, 131.5 y 133.2 y 3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento, teniendo en cuenta que no se afecta a la ordenación general establecida en el PGOU, por lo que se trata de una modificación puntual y no de una revisión del planeamiento general.

Aranda de Duero, 5 de agosto de 2002. — La Jefa del Servicio de Urbanismo y Arquitectura, M.^a Luisa Haro.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2003, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar de manera definitiva las fichas de las parcelas resultantes M.13.A1, M.13.A2 y M.13.A3, resultantes de la modificación puntual del Plan General aprobada definitivamente con fecha 4 de junio de 2002, según documentos registrados en la Gerencia de Urbanismo de fecha 7 de abril de 2003.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la redacción dada a los artículos 116 y 117 por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2003. — El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200308025/8014.- 18,03

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2003, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar de manera definitiva el Estudio de Detalle consistente en la modificación de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector V-1, Villimar 1, presentado por don Alberto Diéguez Virgala, en nombre y representación de la Junta de Compensación del citado Plan Parcial, con fecha de registro de entrada en la Gerencia de Urbanismo de 3 de febrero de 2003, al número 111/03, y complementaria de fecha 24 de abril de 2003, al número 519/03.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del

día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la redacción dada a los artículos 116 y 117 por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2003. — El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200308026/8015.— 18,03

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2003, el presupuesto general de 2003 y sometido a información en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 27 de agosto de 2003 y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a la publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	21.260,66
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.399,63
4.	Transferencias corrientes	14.888,40
	Total operaciones corrientes	103.548,69
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	78.705,46
	Total operaciones de capital	78.705,46
	Total del estado de gastos	182.254,15

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	28.000,00
2.	Impuestos indirectos	15.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	33.240,00
4.	Transferencias corrientes	20.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.339,95
	Total operaciones corrientes	147.679,95
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	15.004,08
7.	Transferencias de capital	19.570,12
	Total operaciones de capital	34.574,20
	Total del estado de ingresos	182.254,15

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de las Haciendas Locales.

Igualmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la planilla y la relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

Funcionario: Subescala Secretaría-Intervención. Grupo B. Agrupada. En propiedad.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Quintanaortuño, a 15 de septiembre de 2003. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200307852/7847.— 23,94

Habiéndose autorizado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2003, el texto inicial del convenio urbanístico a formalizar con Construcciones Prioridad Burgos, S.L., con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución de cinco viviendas unifamiliares en calle Carretera Celadilla, sin número, de Quintanaortuño, conforme a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales, se somete el mismo a un periodo de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, manteniéndole en régimen de consulta pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de citada Ley.

Quintanaortuño, a 17 de septiembre de 2003. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200307851/7846.— 18,03

Ayuntamiento de Cardeñadijo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que es remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos número uno, por importe de 96.677,91 euros, que afectará al presupuesto del año 2002, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 5 de abril de 2002 y financiado con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organismo ante el que es reclama: Ayuntamiento de Cardeñadijo.

Cardeñadijo, a 10 de julio de 2003. — El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200307856/7848.— 18,03

Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se mencionan, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones, por escrito, todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras para las que se solicita la devolución de la fianza depositada son las siguientes:

– Don César Javier Heras Santamaría, en representación de Promociones Siete Islas, S.L. Obra de «Construcción de 8 viviendas y garaje, en calle San Millán, 14».

– Rallasa. Obra de «Construcción de la ampliación del cementerio de Cardeñadizo».

– Don Antonio Sánchez Carrión. Obra de «Abastecimiento de agua Los Prados».

– Construcciones Herroal, S.L. Obra de «Urbanización de la U.E-1 de Cardeñadizo».

– Construcciones Villarrincón, S.L. Obra de «Urbanización de 6 viviendas en calle San Pedro Cardeña, sin número».

– Don Jesús Sáez Abad. Obra de «Urbanización de la calle La Vega. Construcción de una vivienda».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación vigente.

Cardeñadizo, a 10 de julio de 2003. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200307862/7849.– 26,22

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por don Alvar Monzón Martín, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para instalaciones de cría de faisanes, en las parcelas números 193, 196 y 197, del polígono 15, de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero, a 9 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200307690/7875.– 18,03

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Por don Santiago Alameda Peralta, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de obra para construcción de dos viviendas unifamiliares en parcelas número 01450 y 01451, del polígono 539, de este término municipal.

Por tratarse de un uso excepcional en suelo rústico, en aplicación del artículo 25.2.b), de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete la previa autorización a información pública por un periodo de quince días a fin de que puedan presentarse cuantas alegaciones y observaciones se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en el plazo referido.

San Adrián de Juarros, a 4 de agosto de 2003. – El Alcalde, Florencio Martínez Mediavilla.

200307868/7876.– 18,03

Ayuntamiento de Valdeande

Por doña Isabel Vicario Mangual, en representación de Vicario Mangual, S.L., se solicita licencia ambiental y licencia urbanística para la concesión de explotación de recursos en la Sección C, denominada Laysa, explotación de cantera, dentro del término municipal de Valdeande.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y de acuerdo a los artículos 23.2 y 26.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones oportunas.

Valdeande, a 17 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Afrodisio del Pozo Miranda.

200307891/7877.– 19,38

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Por doña Laura Díez Ubierna, se ha solicitado licencia ambiental para «Centro de turismo rural», en Avenida del Cid, número 20, en Vivar del Cid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanilla Vivar, a 12 de septiembre de 2003. – La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200307892/7878.– 18,03

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por don Jonás Molinero García, se solicita licencia municipal para la actividad de núcleo zoológico construcción de perrera, en polígono 1, parcela 122, paraje «Las Aneguilas», término municipal de Huerta de Rey, conforme a la memoria redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola don Luis Miguel Alcalde García.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de los artículos 99.1.d y 25.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, a 12 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200307864/8018.– 18,03

Ayuntamiento de Villalmanzo

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto

Producidas las vacantes de Juez de Paz titular y sustituto de Villalmanzo (Burgos), se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de los aspirantes a dichos cargos, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. — Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Villalmanzo, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Segunda. — Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Villalmanzo a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tercera. — Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Villalmanzo, a 16 de septiembre de 2003. — El Alcalde, Jesús María Sierra Sancho.

200308028/8019.— 18,03

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2003, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	82.727,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	127.357,00
3.	Gastos financieros	4.762,00
4.	Transferencias corrientes	23.508,00
6.	Inversiones reales	185.567,00
9.	Pasivos financieros	601,00
Total gastos		432.721,00

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
2.	Impuestos indirectos	60.281,00
3.	Tasas y otros ingresos	49.283,00
4.	Transferencias corrientes	113.923,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.772,00
6.	Enajenación de inversiones reales	6.489,00
7.	Transferencias de capital	170.568,00
9.	Pasivos financieros	2.405,00
Total ingresos		432.721,00

Conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención y Alguacil. Cubiertas.

Personal laboral:

— Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo y Servicios Múltiples. Cubiertas.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo por los legitimados conforme al artículo 151.1 y de acuerdo con los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152.1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Regumiel de la Sierra, a 23 de julio de 2002. — El Alcalde Presidente, Angel Berto Andrés Molinero.

200308038/8020.— 20,52

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que los padrones generales de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por suministro de agua potable y las tasas de basura y alcantarillado, correspondientes al ejercicio de 2003, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, del 1 al 24 de octubre de 2003, al objeto de que puedan ser consultados por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el periodo comprendido entre el día 1 de octubre y el 1 de diciembre de 2003, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos de las tasas anteriormente aludidos, correspondientes al ejercicio de 2003.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes Cajas de Ahorro y Entidades Financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargarán en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitará los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las Cajas de Ahorro en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que, transcurriendo el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se deduzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, a 23 de septiembre de 2003. — El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200308056/8051.— 18,03

Ayuntamiento de Castrillo del Val

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la cuenta general del presupuesto de 2002, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 2002, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo del Val, a 18 de septiembre de 2003. — El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200308074/8058. — 18,03

Presupuesto general del ejercicio de 2003

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único para el ejercicio de 2003 aprobado

inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Castrillo del Val, a 18 de septiembre de 2003. — El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200308059/8053. — 18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expt.: AT/26.485, en los municipios de Valmala y Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos).

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. en solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea aérea a 13,2 kV., Pradoluengo, de la subestación transformadora Villafranca, que consta de 2 tramos: 1.º tramo, con origen en apoyo número 239 y final en apoyo número 241, de 114 metros de longitud, conductor LA-56; 2.º tramo, con origen en el apoyo número 253 y final en el apoyo número 255, de 106 metros de longitud, conductor LA-56» y cumplidos los trámites reglamentarios.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública sin haberse presentado reclamaciones.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, Ley 10/66, de 18 de marzo y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. número 124, de 28/6/02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto: autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposi-

ciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 9 de septiembre de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200307752/8065. — 79,80

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea eléctrica que se cita. Expt.: AT/26.486 en el término municipal de Miranda de Ebro.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en dos celdas instaladas en la subestación transformadora Miranda de Ebro y final en apoyo número 40, actual, de la línea circunvalación 2, de la subestación transformadora de reparto Anduva, de 180 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 240) mm.² de sección, en Miranda de Ebro (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. número 124, de 28/6/02).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial, ha resuelto: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 9 de septiembre de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200307751/8064. — 59,28

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro y colocación de diferentes tipos de cerramientos metálicos

1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos. Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 94/03.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro y colocación de diversos tipos de cerramientos metálicos.

b) Duración del contrato: Dos años, con posibilidad de prórroga por dos años más.

c) Lugar de entrega: El que oportunamente señalen los Servicios Técnicos Municipales.

d) Plazo de entrega: No superior a 20 días desde la realización del pedido, pudiendo retrasarse hasta 45 días en determinados casos.

3. – *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación* (incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás impuestos): 140.000 euros/año.

5. – *Garantía provisional*: 5.600 euros.

6. – *Obtención de documentación*: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón 15, teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

8. – *Presentación de las ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. C.P.: 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.aytoburgos.es.

Burgos, a 22 de septiembre de 2003. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200308152/8102. – 116,28

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Convocatoria suscripción Convenio de Asociación con una Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales

– Objeto: Integración o asociación del Ayuntamiento a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

– Ambito temporal del Convenio: Dos años, desde las cero horas del día 1 de diciembre de 2003, hasta las 24 horas del día 30 de noviembre de 2005, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de dos años.

– Presentación de ofertas: Trece días naturales desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Las ofertas se presentarán, siguiendo inexcusablemente el Modelo-Guión contenido en el anexo I.

– Pliegos: En la Unidad de Personal. (Teléfono: 947 34 91 00, ext. 222).

– Gastos: El coste del presente anuncio será de cuenta de la Mutua, con la que el Ayuntamiento se asocie.

Miranda de Ebro, a 29 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200308155/8103. – 36,06

Ayuntamiento de Isar

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Isar, mediante subasta pública, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con las condiciones que extractadas se exponen a continuación:

1. – *Objeto*: Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Isar.

2. – *Tipo de licitación*: El fijado para cada finca en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que podrá ser mejorado al alza.

3. – *Plazo de arrendamiento*: Seis campañas agrícolas comenzando con la campaña 2003-2004 y finalizando en la campaña 2008-2009.

4. – *Forma de adjudicación*: El sistema de adjudicación será la subasta en sobre cerrado.

5. – *Oficina donde se pone de manifiesto*: Secretaría de la Corporación.

6. – *Plazo de presentación de solicitudes*: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. – *Lugar y fecha de apertura de proposiciones*: Casa Consistorial de Isar, el primer martes siguiente al día en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. El acto será público.

Isar, a 25 de septiembre de 2003. – El Alcalde, David García Tobar.

200308100/8073. – 57,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social en su redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y en el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, con objeto de cubrir la plaza de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por cese voluntario de su actual ocupante, la Alcaldesa de este Ayuntamiento por Decreto de 25 de septiembre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases que a continuación se reproducen:

1. – *Características del puesto*: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de clase tercera de este Ayuntamiento, reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, del grupo A.

2. – *Lugar y plazo de presentación de solicitudes:* Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes a la Alcaldesa de este Ayuntamiento, presentándolas en el Registro de la Entidad o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, junto con la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

3. – *Requisitos para participar:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4. – *Baremo de méritos:*

– El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

a) El haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas de acceso a la misma subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado, 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por estar en posesión de la Licenciatura de Derecho, 2 puntos.

c) Por conocimientos o experiencia profesional, debidamente justificados, en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económico financiera, tesorería, recaudación, contabilidad y legislación sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos:

– De 20 a 49 horas: 0,2 puntos por curso.

– De 50 a 99 horas: 0,5 puntos por curso.

– De más de 100 horas: 1,5 puntos por curso.

d) Por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la misma subescala y categoría del puesto convocado, 0,15 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.

– Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevistas, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

5. – *Acreditación de méritos:* Los méritos se acreditarán por medio de certificados originales emitidos por los órganos competentes o por fotocopias debidamente compulsadas.

6. – *Órgano de selección:* La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, o Concejal en quien delegue.

b) Vocal designado por la Junta de Castilla y León: El funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos.

c) Secretario: Funcionario con habilitación de carácter nacional de la misma categoría del puesto convocado.

7. – *Documentación:* El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de los documentos acreditativos de la titulación exigida.

c) Declaración de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

d) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8. – *Nombramiento:* La Comisión Selectiva propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, suplente, y de acuerdo con la propuesta el Presidente remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá. Será publicado en el tablón de anuncios de la Corporación el nombramiento.

9. *Toma de posesión:* El candidato nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de la resolución de nombramiento en el Ayuntamiento.

10. *Cese:* El funcionario interino cesará en el desempeño del cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Vilviestre del Pinar, a 25 de septiembre de 2003. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200308101/8074. – 108,30

Junta Vecinal de Urrez

La Junta Vecinal de Urrez, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar la memoria valorada de obras de restauración del conjunto de interés formado por horno, lavadero, fragua y potro en Urrez, redactada por el Arquitecto don José María Manero Torres, por un importe de 24.791,42 euros.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tenga por conveniente.

Urrez, a 25 de septiembre de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Angel Conde González.

200308147/8108. – 36,06